

ACUERDO

Reunidos, a 14/03/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra, en nombre y representación de BSH Electrodomésticos España, S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.bosch-home.es/store, del que es responsable BSH Electrodomésticos España, S.A. (en adelante Bosch), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 1103063682 (Calefactor Cinta) el pasado 13 de febrero, por un importe de 66,47 Euros. Según alega el particular, tras recibir el artículo, comprobó que estaba defectuoso, por lo que solicitó su devolución. No obstante la confirmación por parte de la empresa, el reclamante afirma que aún no ha recibido el reembolso, por lo que solicita el abono inmediato del dinero.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Bosch, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Bosch, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe correspondiente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Bosch del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 14/03/2017.

BSH Electrodomésticos España, S.A.